

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20200022100**

Acorde al informe secretarial que antecede y las actuaciones desplegadas en este asunto, se dispone:

1. En consideración a que se incurrió en error en la enunciación del folio donde se eleva la petición cautelar en el auto obrante en consecutivo 20, se corrige aquel de conformidad con el art 286 del CGP, en este orden y para los efectos pertinentes, téngase en cuenta los folios de matrícula mencionados en el folio 50 del consecutivo 01 de esta encuadernación, mismos que coinciden con los predios objeto de esta acción, secretaria proceda de conformidad.

2. Para los efectos procesales pertinentes, se advierte que la contestación a la reforma de la demanda, así como el escrito de excepciones previas, se encuentran extemporáneos por cuanto la reforma a la demanda fue admitida por auto del 01-03-22 notificado por estado del 02-03-22, por lo que se contaba hasta la data del 13-03-22 para su intervención acorde al Art. 93#4 del CGP.

3. Incorpórese al plenario el escrito denominado aclaración contestación de demanda reformada¹ adosado el 3-05-22 por la demandada, no obstante, aquel corre la misma suerte de lo indicado precedentemente.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

¹ Consec. 21 del C001

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95b2ff03bebcdb49a9a917af796bb453e04c847b9a999f9a68d2742dcdd1ed6**

Documento generado en 08/09/2022 08:46:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>